REPUBLICA DEL ECUADOR



## NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

CONTRATO DE CONCESION DE OCUPACION Y USO

DE BIENES PUBLICOS DEL DOMINIO PUBLICO 
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS

CON INVERSION EN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y

EQUIPAMIENTO, DEL TERMINAL GRANELERO Y MUL

TIPROPOSITO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE

GUAYAQUIL A FAVOR DE LA COMPAÑIA ANDIPUER

TO GUAYAQUIL S.A..-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 19...99

## Ab. FRANCISCO X. YCAZA GARCES NOTARIO

GUAYAQUIL, 27 de Abril DE 19 99

NOTARIA GESIMA CUARTA Eputuca BEL KUARON



DEL CANTON GUAYAQUIL

b. FRANCISCO Caza garces

> l 2

3

**4**5

7

8

9

10 11

12 13

14 15

16 17

18

19

20 21

22

23 24

25

26

Zĵ

28



DE CONTRATO DE CONCESION OCUPACION Y USO DE BIENES PUBLICOS **PUBLICO** PARA DEL DOMINIO **PORTUA** PRESTACION DE SERVICIOS INVERSION EN NUEVAS RIO8 CON INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO, TERMINAL GRANELERO DEL MULTIPROPOSITO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAOUIL FAVOR DE LA COMPAÑÍA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.----

CUANTIA: 8/. U8\$11'660.000,co-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Abril de novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO mil FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: Por una parte, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, debidamente representada por el señor ANTONIO AGUIRRE MEDINA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal, quien declara ser ecuatoriano, casado; y, por otra parte, LA **BOCIEDAD CONCESIONARIA ANDIPUERTO GUAYAQUIL** representada por el señor JORGE BAQUERIZO CARBO, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil; Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fo, los mismos que vienon a colobrar cota lescriomar ritibilos. de CONTRATO DE CONCESION DE OCUPACION Y USO DE

W

A A

BIENES PUBLICOS DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS CON INVERSION EN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO, DEL TERMINAL GRANELERO Y MULTIPROPOSITO AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste el CONTRATO DE CONCESION OCUPACION Y USO DE BIENES PUBLICOS DEL DOMINIO PUBLICO PARA PRESTACION LA DE **SERVICIOS** PORTUARIOS CON INVERSION EN NUEVAS INFRAESTRUC TURAS Y EQUIPAMIENTO, DEL TERMINAL GRANELERO Y MULTIPROPOSITO DE AUTORIDAD PORTUARIA GUAYAQUIL, contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DEFINICIONES: Intervienen por una parte la Autoridad Portuaria de Guayaquil debidamente representada por el señor **ANTONIO AGUIRRE MEDINA** en su calidad de Gerente General y representante legal de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y, por otra parte, la Sociedad Concesionaria ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. representada por el señor JORGE BAQUERIZO CARBO en su calidad de GERENTE GENERAL, quienes para efectos del presente Contrato se deriominarán Concedente y Concesionario, en el orden enunciado. Los comparecientes acreditan personeria con ins se ecompeñan el ..... presente instrumento como documentos habilitantes.

1

2

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

. 2 -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON GUAYAGUIL Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

ı

3

5

б

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Salva Contra Contra Residente de la contra del l

Sociedad Concesionaria ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. tiene como accionistas a las compañías ANDIGRAIN S.A., ANDINAVE S.A. y ALMACENADORA CENTROAMERICANA S.A. de C.V. Las referencias hechas en este Contrato, tales como "APG", se refiere a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, signataria de este Contrato, las referencias invocando a "la administración" deben entenderse hechas al Organo de la administración del Estado que tenga jurisdicción en el acto correspondiente o Estado Ecuatoriano propietario simplemente al portuarias referidas en el presente Contrato. instalaciones Para los efectos de este Contrato, se entiende por: Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. La Ley promulgada en el Registro Oficial No. Trescientos cuarenta y del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve noventa y tres (L.M.) y sus reformas. Reglamento de aplicación de la Ley de Modernización del Estado.- El Reglamento Reglamento General de la Lev de del Sustitutivo Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, aprobado por Decreto Ejecutivo dos mil trescientos veintiocho de veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Registro Oficial número quinientos ochenta y de Diciembre de mil novecientos noventa y dos del uno cuatro, y reformado por decreto ejecutivo cuatro mil tres del de mil novecientos noventa y seis, dieciocho de Julio publicado en al surlemente del Registro Oficial del veintidos de julio de mil novecientos noventa y seis y sus reformas.

22 23

24

25

26

27

W28



Reglamento de Servicios Portuarios.- El Reglamento aprobado por resolución de la DIGMER número cuatrocientos setenta de mil novecientos noventa y seis del veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis reformado mediante Resolución de la DIGMER número quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos noventa y siete del quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Reglamento de Operaciones Portuarias. de la Autoridad Portuaria de Guayaquil. Dirección Nacional de Aduanas.- El órgano del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a quien compete el control de las importaciones y exportaciones, así como la vigilancia y prevención del contrabando. PRESTACION FIJA o CANON DE ARRENDAMIENTO.-El valor periódico fijado según la oferta, y cuyo mínimo se estableció en las Bases y en el presente contrato, expresado en dólares de los Estados Unidos de Amèrica, que el Concesionario pagará а la APG por la Concesión otorgada. TARIFA.- El monto percibido por la APG servicios o suministros que efectivamente por los preste, así como la a disposición de las por puesta facilidades portuarias (a los buques, la carga y al pasaje.) PRECIO.- EI monto percibido por  $\mathbf{E}\mathbf{l}$ Concesionario por cada uno de los servicios portugrios que brinde al usuario, contenido en el tarifario de la Concesión, TARIFARIO DEI.A CONCESION .- Lista de toe precion grow of Contemporaria factura at usure to perlos servicio prestar en la Concesión. COBRO DE а

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27





GUAYAQUIL ERANCISO

), FRANCISCO Daza garces

ı

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

VALUE FEE TO TERI

ETERMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA.- EL cobro de los valores especificados en dólares o en cualquier otra moneda extranjera fijada como prestación, tarifa y/o precio, materia del presente Contrato, con expresa identificación del país a que corresponde la moneda, deberá ser efectuado en su equivalente en sucres, al tipo de cambio oficializado por el Banco Central del Ecuador a través de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, en el momento de efectuar el pago. CONCESIONARIO.- La persona jurídica constituida por el adjudicatario del Contrato de Concesión y que celebra el presente Contrato con APG. DIGMER.- La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral. USO DE MUELLE.- Comprende la estadía de las naves en el Muelle UNO D y en el que se construya, calculada en metros – eslora – hora desde la fecha y hora exacta en que se asegura la primera linea de amarre en muelle, hasta el momento de largar la última línea de amarre de la nave. ESTIBA Y DESESTIBA.- Son las operaciones de colocación o arrumado, estabilización y ordenación de la mercadería en un medio de transporte, depósito o almacén y viceversa. CARGA / DESCARGA.- Se define como tal el servicio de subida o bajada de la mercaderia entre cualquier lugar en tierra o cualquier medio de transporte por agua. ALMACENAMIENTO.- Es el servicio de proveer espacio cubierto o descubierto para el almacenaje de la carga de importación, exportación, transbordo, tránsito, etc. Dentro de las instalaciones portuarias del terminal. ENTREGA DE CARGA.- Despacho de la carga del Concesionario del Terminal at importation AMARRE Y DESAMARRE.- Es la maniobra de asegurar una nave al muelle mediante cabos y/o

**}** 

a

De

tiras de amarre que se colocan en las bitas del muelle, esta maniobra es realizada por la tripulación de la nave y los amarradores del muelle y a la inversa. ATRAQUE Y DESATRAQUE.- Consiste en aproximar una nave al muelle con la asesoría de un práctico, con la utilización de remolcadores. RECEPCIÓN / INSPECCIÓN DE CARGA.- Es la acción mediante la cual se recibe la carga que ingresa al terminal y se inspeccionan las características y estado de la misma. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La APG debe cumplir con el proceso de desmonopolización de la actividad portuaria de conformidad con las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, actuando con la máxima diligencia para eliminar situaciones de monopolio dentro de su jurisdicción en las actividades portuarias bajo su dirección. El Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, mediante resolución dictada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y siete, acordó convocar a licitación pública internacional para la Concesión de una Terminal de Cargas a Granel y Multipropósito. La Contraloria General del Estado mediante oficio número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro del diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitió informe favorable respecto de las Bases de la Licitación. El Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM) mediante oficio número cero uno cero tres ocho seis del cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete, dictaminó favorablemente sobre las Bases de la Licitación. La APG ha realizado la promoción pública internacional de la presento licitación, a pertir del ruesos de julio de mil novecientos noventa y seis, de conformidad con lo

Ł

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



b. FRANCISCO CAZA GARCES

1

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Cuarto NEON S

dispuesto por el Artículo S/N agregado a continuación del Artículo cuarenta y tres de la Ley de Modernización del Estado. La convocatoria de la licitación se ha efectuado en los diarios, El Universo y El Comercio de las ciudades de Guayaquil y Quito respectivamente, los días diez, once y doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El Directorio de APG, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho resolvió adjudicar la presente Concesión a la propuesta presentada por la ASOCIACION ANDIGRAIN S.A. - ANDINAVE S.A. - ALMACENADORA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V., las cuales debian constituir una compañía anónima de conformidad con las bases de licitación, habiendo convenido hacerlo con la formación de la compañía ANDIPUERTO GUAYA QUIL S.A. CLAUSULA TERCERA:- REGIMEN DE GARANTIAS.-A: GARANTIAS A FAVOR DE LA APG. El concesionario deberá presentar a la firma del contrato las siguientes garantias : a) De fiel cumplimiento del cronograma de obras e inversiones, la misma que deberà ser por el monto de US\$910.000 (NOVECIEN TOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). b) De fiel cumplimiento de explotación de la conce siòn que deberà ser por el monto de US\$910.000 (NOVECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Las garantías deberán ser calificadas previamente por APG y las mismas no podrán ser del mismo grupo empresarial al que pertenece el concesionario. El Concesionario deberá mantener vigente la garantía descrita en el literal a y en su texto constará que es renovable cada año en proporción directa al monto de la

obra ya ejecutada. El Concesionario debera mantener vigente la

37 W-28

11/



garantía descrita en el literal b y en su texto constará que es renovable hasta el término del plazo de la concesión y una vez que haya sido suscrita el Acta de Entrega Recepción de las instalaciones que se levantará de acuerdo con lo previsto en la Clàusula Vigesima Quinta literal B, de este contrato y cuando se haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones con la con cedente, siendo este el momento en que se devolverá la garantía al Concesionario. Las garantías podrán consistir en: UNO,-Depósito en efectivo, que se consignará a la orden de APG en cheque certificado. DOS .- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro y pago inmediato, otorgada por un banco establecido en el país. TRES.- Póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro y pago inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país. Las garantías se otorgarán en dólares de los Estados Unidos de América. Las garantías que fueren otorgadas por bancos u otras instituciones extranjeras, deberán presentarse por intermedio de bancos establecidos en el país, los que representarán y responderán por todos los efectos derivados de las garantias. El Concesionario mantendrá vigentes las garantías dentro de los plazos fijados, de acuerdo con su naturaleza. La renovación de las garantías se realizará con por lo menos treinta días de anticipación a su vencimiento. Concesionario no dejará desprotegida a la Concedente en ningún momento; caso contrario, se considerará causa para la declara toria de caducidad del Contrato de Concesión, de conformidad con la Cláusula Vigèsima Segunda numeral dos del presente ongirota. Na su semplarão que suffaa distiutar do las asõeladas u con excepciones, condiciones legales o técnicas, diferentes o

28

l

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26





DEL CANTON GUAYAQUIL

o, FRANCISCO Caza Garces

> l 2

W.

y labsima

3

-

6

Я

9

10

11

12

13 14

15

16

17

18 19

20

**2** l

22

23 24

25

26

27

28

de las expresamente descritas en esta Concedente solicitara prorrogar la validez de la garantía cualquiera que fuera la razón, los gastos que signifique la o las prórrogas requeridas, correrán de cargo exclusivo del incumplimiento del Concesionario Concesionario. E1cualquiera de las obligaciones del Contrato, facultará a la APG para hacer efectiva la totalidad o parte de la garantía correspondiente, según la gravedad de la infracción. En este caso, el Concesionario queda obligado a constituir una nueva garantía o a complementaria, según corresponda, en el plazo improrrogable de treinta días. El Concesionario presentó a la APG la Garantía de fiel cumplimiento del cronograma de obras e inversiones, consistente en una póliza de seguro emitida por la compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., cuyo plazo es de un año, siendo esta garantía incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato, la misma que será renovada en proporción directa al monto de la obra no ejecutada, cuantas veces lo solicite su beneficiario o el contratista, y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Explotación de la Concesión consistente ou una póliza de seguro emitida por la compañía SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., cuyo plazo es de un año, siendo esta garantia incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato, la misma que será renovada cuantas veces lo solicite su beneliciaria o el contratista, cuyas copias certificadas se anexa como documento habilitante al presente Contrato./B/- REGIMEN DE SECUROS.- El Concesionario contratará con la autorización previa de la APC y mantendrá vigentes durante todo el período de la Concesión, los siguientes seguros: UNO.- Seguro que

众 母 教士

ampare a los bienes integrantes de la Terminal y de las mercaderias y equipos que en ella se encuentren, a primer riesgo absoluto contra danos parciales y totales, robo, hurto e incendio y otras catástrofes según la naturaleza de cada bien. El beneficiario de este seguro será el Concesionario, quien invertirá los fondos recibidos en la reconstrucción de la obra o en la reposición de los bienes. DOS.- Seguro por responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere ocurrir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto de la Concesión, en forma tal de mantener a cubierto al Concesionario, sus empleados, agentes, contratistas y/o subcontratistas y/o terceros. TRES.- Seguro de accidentes de trabajo respecto de todo el personal empleado por el Concesionario para los fines del Contrato de Concesión. El Concesionario deberá presentar para aprobación de la APG los modelos de póliza correspondientes a los seguros mencionados y una lista de compañías aseguradoras propuestas. La APG podrá objetarlos en un plazo de quince días. Si no formulare objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Concesionario podrá contratarlos con cualquier compañía existiera objectiones, dicha lista. Si aseguradora de Concesionario tendrá cinco días para presentar los nuevos modelos de póliza o una nueva lista de compañías aseguradoras a satisfacción de la APG. Asimismo, siguiendo el mismo procedimiento, se presentará la lista de las companías reaseguradoras que también deberán ser confirmadas por la A 1803 more Designation and the second second section of the Companion of

deberá presentar, cada vez que sea requerida por la APG,

28

1

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

NOTARIA ;ESIMA CUARTA UBLICA DEL ECHADOR



GUAYAQUIL , FRANCISCO :AZA GARCES

1

2

3

R

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

preside tenacione de

acie ce de que todas las pólizas siguen vigentes Si el Concesionario no mantuviere vigentes las pólizas, la APG podrá, a su juicio, mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando a costa del Concesionario las primas que fueren necesarias a tal efecto. La contratación de los seguros antes descritos no disminuyen la responsabilidad del Concesionario, quien es responsable directo de todas las obligaciones estableci das en este Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada. El Concesionario presentó a la APG las siguientes pólizas de seguros emitidas por SEGUROS CONDOR S.A. consis tentes en: Póliza de seguro contra incendio cuyo valor total asegurado es US\$ 8'184.000 (OCHO MILLONES CIENTO OCHEN TA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Póliza de seguro rotura de maquinaria cuyo valor total asegurado es de US\$ 3'900.000 (TRES MILLONES NOVE CIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Póliza de seguro contra robo y/o asalto cuyo valor asegurado total es de US\$200.000 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); Póliza de seguro de responsabilidad civil hasta de US\$200.000 dólares (DOSCIEN TOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cuyas copias certificadas se anexa como documento habilitante al presente Contrato. Póliza de accidentes personales hasta US \$10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por evento. CLAUSULA CUARTA:- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la concesión de pennación de la Terminal de Carga al Granel y Multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil para la prestación de servicios

4

23 24 25

26

M W

Al

l

2

3

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

infraestructuras con inversión en nuevas portuarios equipamiento para la operación y explotación del mismo, lo cual incluve el mejoramiento de las facilidades existentes, así como el diseño, planificación, construcción y puesta en operación de otras infraestructuras y superestructuras que complemente el cuadro de facilidades de este terminal, en el cual se prestarán servicios portuarios y complementarios, de acuerdo al Reglamen to de Servicios Portuarios vigente y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, en la oferta y en las bases de la Licitación. Como fin operacional de la Terminal que se concede mediante este contrato se considera preserentemente la satisfacción de la demanda del tráfico de cargas al Granel en el Puerto de Guayaquil, sin perjuicio de que se maneje,/en forma complementaria, de acuerdo a la oferta, otro tipo de carga, sea utilizando el muelle existente y otras instalaciones, equipamien tos o infraestructuras que el concesionario construya o instale de acuerdo a su oferta. Las instalaciones concesionadas son las áreas, patios, bodega, silos, equipos, instalaciones y el muelle UNO D del Terminal de Carga al Granel y Multipropósito de Autoridad Portuaria de Guayaquil. Los niveles mínimos de servicio que el concesionario debe cumplir dentro del periodo de concesión son los siguientes: El nivel de servicio tanto para la . descarga y traslado de graneles en la Terminal, es la establecida en las bases y la oferta adjudicada, la cual forma parte del presente contrato, esta rata de descarga y traslado será exigible a posterior a los DOCE primeros meses de vigencia de la ouron in touring taron al grane will be come our

debe movilizar el concesionario en la Terminal de Carga al



GUAYAQUIL Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

ļ



Granel y Multipropósito es de cuatrocientos mil (400.000 TM). El concesionario no podrá obtener una movilización por debajo de este nivel por dos años consecutivos y no mayor a tres ocasiones durante todo el periodo de la concesión, ya que el incumplimien to de estos niveles será causal suficiente para la caducidad del presente contrato. La concesionaria brindará los servicios de acuerdo al signiente tarifario conforme se detalla a continuación:

CODIGO	NOMENCLATURA	OSD POR UNIDAD	OBSERVACIONES
0.1	Uso de Muelles	Metros Estoras/Hora	
1	Mayes Graneleras	0,72	Garantizado 400 Tru/H rota descurga
1.2	Mayes Bananeras	0,5	
1.3	Naves Multipropósito	0,6	
14	Amarre y/o desamare	Las dos maniobras 60,00	
2.0	Hso infraestructura del Terminal por Tipo de Carga		
2.1	Desembarque	Toneladas Métricas	
2.1.1	Granos	2,25	Valor total aplicable a una fonelada métrica de carga por connecto de desmovilimoión desdo la bodega del buque hasta su salida final de la terminal, incluyendo 5 días de almacenamiento en salo bodega o patio, la luye valor de la prestación aciable a la APAS
2.1.2	Graneles Sólidos	2,25	
2.1 3	Graneles Liquidos	2,25	
2.1.4	Cteneral	3,80	·
2.1.5	Contend res Lienes	(TEU) 55,00	
	Emourque	Ker Beit zelfferen i	p



normal Land Doserva Expense

The second of th

2.1 1	Granos	2,25	Valor total aplicable a tonelada métrica de ci
		/	
		માન મુફ્ક ફ્રી	vilización desde la bod
		* 100	del buque hasta su sa finai de la terro
			incluyendo 5 dias
			almacenamien to en
			bodega o patio. Inc
			valor de la presta
			variable a la AP G.
2.2.1	Grandles Sólidos	2,25	
2.2.2	Graneles Liquidos	2,25	
	,		
.n		2.52	
2.2.3	General	3,80	
2.24	Contenedores Llenos	(TEU) 30,00	
<i></i> →	Contenedores Vacios	(TEU) 15,00	
2.3	Estiba/Desestiba	Toneladas Métricas	
2.5 1	Granes	1,75	,
232	Graneles Sólidos	1,75	
2.3 <u>.3</u>	Graneles Liquidos	1,00	
2.3.4	General	3,70 4,70	
<u>Z.3.5</u>	Carga Ensacada	(TEU) 50,00	<del></del>
2.3.6	Contenedores Llenos Contenedores Vacios		Desembarque y Emb
2.3.7 3.0	Carga IMO	25% Recurge	
4.0	Almacenamiento	Tin/m3 x Día	
<u> 3.V.                                   </u>	Carga Suelta Fatios	ř.	Maimo U3E/30,00
	Bodegas		5 días libres
4.2	Carga Homogénea Patios	i	Mas de 100 Tm
· <del></del>	Bodegas		5 dias libres
4.3	Carga Ensacada Patios		Mas de 100 Tm 5 días libres
	Bodegas		
1.4	Banano y Otras Frutas, Bodega	0,20 (TEU/DIA) 4,00	No ir claye facilidada
4.5	Contenedores Lienos	(TEU/DIA) 4,00 (TEU/DIA) 0,50	
	Contenedores Vacios	(1120)11124 0300	entrega
4.6	Contenedores Refrigerados	(TEU/DIA) 8,00	
-1.0			entrega
4.7	Contenedores con Carga Halo	20% Recargo	
4.8	Graneles Sólidos	0,07	
			patios o bodegas, 5 d libres
		0,30	. <del></del>
4.9	Graneles Liquidos		that has a field of filtren
	Conces De	The state of the state of the	.,,
A 112			

, FRANCISCO JAZA GARCES

ı

б

5.1	Manacheoth sa suelta		Aplicable después del 5to, dia de almacenamiento
5.2	Despacho carga homogénea	\$ 1,50 x Tm./m3	
5.1	Contenedores 32350 8350	ं(TEU) 45,00	86) - E. (1226) 2 ( H22) ( )
6.0	Transbordo	150% del 2.0	Desembarque y Embarque
7.0	Montacargas	3 TM \$ 10,00 Hora	and the suppose to the second of the
		4 TM \$ 15,00 Hora 7 TM \$ 25,00 Hora	
	AND THE STREET	10 TM \$ 30,00 Hora 14 TM \$ 35,00 Hora Clamp \$ 30,00 Hora	
8.0	Ingreso de Camiones	Por Unidad 10,00	Derecho a Estacionamiento por 12 Horas

La concesionaria brindará además los servicios complementarios con su respectivo nivel de precios conforme se detalla a continuación:

	DESCRIPCION	VALORES
1	CONTROL, PESO Y REGISTRO DE CARGA	US \$0.10 /TON
2	TARJA DE CARGA	US \$0.25 TM/M 3
3	CONTROL DE DESPACHO DE MERCADERIAS	US \$0.05 /TON
4	APERTURA, DESCONSOLIDACION Y CONSOLIDACION DE CARGA EN CONTENEDORES	-
	Por contenedor de 40 pies	US \$220.00
	Por contenedor de 20 pies	US \$180.00
5	(2) 大きまり (物) (2) 中	US \$1.60 TM/M?
6	SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD	Vaior según análisis
7	SERVICIO DE CAFETERIA A TRIPULACION	Valor según consumo
8	ESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS	Valor según requerimiento médico
9	SALA VIP	Valor según consumo
10.	PARQUEO DE CAMIONES Y TRACTOMULAS	US \$10,00 por dla
11.	SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFONICA	30% sobre factura
12.	SERVICIO DE AGUA POTABLE	30% sobre factura
13.	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	30% sobre factura

CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION.- A) La APG se

องให้เราสุดตัดเสมสองเล้า เล่า องกลอภัย โอกมเอง ออก ออกเอกเล้า เล่า เสราขอยวรา

de las naves, canal de acceso al Puerto y la supervisión de las actividades de la Terminal concesionada, de acuerdo con el marco legal, reglamentario y contractual.-Las actividades que se cumplan en la zona e instalaciones de esta Concesión, no podrán significar en ningún caso modificaciones en la naturaleza de productos o mercaderías y estarán sujetas al control aduanero, en los términos que se establezcan para los recintos portuarios, de acuerdo con la legislación aduanera.- Las áreas objeto de esta Concesión son las indicadas en los planos que se adjuntan a este Contrato Anexo número uno.- B) El objetivo de la supervisión es exigir el cumplimiento del presente contrato, comprobar, aceptar o rechazar cualquier situación relacionada con la ejecución de las obras y cursar al concesionario las notas u órdenes que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de este contrato, para lo cual, el Concesionario, prestará toda clase de facilidades. Esta supervisión la realizará a través de la Unidad de Control de Gestión.- Entre sus atribuciones se encuentran: \*Supervisión del fiel y estricto cumplimiento cláusulas del contrato de acuerdo a los diseños de las definitivos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, diseñadores y normas recomendaciones de los durante el proceso cons tructivo la v\*Sugerir aplicables. adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas. emplear \*Examinar y controlar la materiales los de los mismos. \*Resolver e Interpretar los calidad buena técnicas, detalles constructivos y especificaciones planos, cubre analquies assisto the stee relation of proyects. Presentar mensualmente los informes de fiscalización..-Comprobar

28

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

ESIMA CUARTA

GUAYAQUIL FRANCISCO AZA GARCES

l

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Vigesimo. Cuaria

e periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso. Participar en la recepción provisional y definitiva. Exigir a la concesionaria el cumplimiento del reglamento de seguridad industrial de APG. El concesionario deberá proporcionar la información requerida en la Clausula Octava. CLAUSULA SEXTA:- DE LA REGULACIÓN planificación, dirección, coordinación, funciones de orientación y control de la política naviera y portuaria nacionales, tal como expresa el Art. segundo de la Ley General de Puertos, se ejercerán a través de los siguientes Organismos: a)Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, c) Entidades Portuarias (APG en este caso). Las actividades que emanan del cumplimiento del presente contrato, se ceñirán dentro de la política naviera y portuaria de los organismos de control antes citados. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO: La Concesión se otorga en condiciones de exclusividad regulada por el tiempo de cuatro años. APG se reserva el derecho de llamar a Licitación y a nuevas concesiones con similar o idéntico objeto, en otras áreas o instalaciones de su propiedad o que sean por ella administrados, una vez que haya transcurrido el plazo de cuatro años a partir de la firma del Contrato de esta Concesión. La Autoridad Portuaria de Guayaquil obligará a que Concesionarios actúen en régimen de libre competencia, prohibiéndose expresamente cualquier práctica contraria a ella,

the causes so remote a reporte de tattas his targa, as necestada.

23

24

25

26

portuaria o acuerdos de precios. El Concesionario actuar en régimen de libre competencia, obligado a tipo cualquier expresamente prohibiéndose asociación, contrato, convenio, acuerdo o entendimiento concesionarios, que tengan efecto por otros con restringir la competencia o cualquier práctica contraria especial acuerdos oligopólicos, de reparto ella, en de cuotas de carga o de actividad o de fijación de El Concesionario está referenciales comunes. precios obligado a prestar los servicios portuarios a todos los los acuerdo de soliciten que lo usuarios procedimientos operativos vigentes y Regulaciones de la no podrá obstaculizar Terminal. El Concesionario naves en la zona de agua frente a operaciones de deberá Concesionario Concesión.  $\mathbf{E}\mathbf{l}$ de área funcionamiento los servicios y la zona a mantener en continua, eficiente e regular, cargo, en forma realizando las inversiones necesarias, ininterrumpida, permanentemente por el interés general. velando solicitar cuando lo de APG tendrá derecho la ello. detallado đе informe un necesario considere Concesionario. Cuando el Concesionario del actividades a utilizarse en la tecnologias las modificar desee calificarlas, cuidando que deberá APG Concesión, la supervisará ambiente y afecten el medio obligaciones del Concesionario cumplimiento de las Concesionanto mamanta El

derecho a explotar el área e instalaciones

28

l

2

3

4

5

б

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

NOTARIA ISIMA CUARTA BLICA DEL ECUADOR



FRANCISCO

1 2 3 Cuarra

6

8 9

11

12

Ł0

13

14

15

16 17

18

19 20

21

22 23

24

25

26

27

btener una retribución económica según el esquado precios acordado en este Contrato, a mantener durante el plazo de la Concesión el uso-explotación privativos instalaciones de la terminal objeto de esta de las áreas e Concesión y los derechos y obligaciones que para el efecto se establecen en el presente Contrato. El Concesionario tendrá el deber de cumplir todas las obligaciones estipuladas en este ias Leves, Regiamentos y normas aplicables, ejerciendo sus actividades en forma ininterrumpida y sirviendo a todos los usuarios sin discriminación alguna, siempre que éstos cumplen con las condiciones establecidas y con el pago de los precios correspondientes. Si en virtud del presente Contrato o a su terminación, existieren bienes muebles o instalaciones desmontables afectadas directamente al cumplimiento del objeto de la Concesión y que hayan sido adquiridas o montadas por el Concesionario a su costa, este podrá optar por retirarlas, así mismo a su costa, o podrá venderlas a la APG o al nuevo CLAUSULA Concesionario. Sj. fuere el caso. INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES DE LA CONCESION: El Concesionario está obligado a entregar a la APG, en el formato y con el soporte que esta determine, la información relacionada con el presente Contrato que le sea requerida, así como aceptar los controles que correspondan a la APG, según el presente Contrato y las leyes, reglamentos y normas vigentes sobre la materia. La información que el Concesionario proporcionará a la APG, anualmente, mensualmente o cuando se produzca, consiste en la siguiente: Al ANUALMENTE:- UNO.- Informe estadistico general. DOS.: Informe estadistico anuai relativo a fa-

a HAZ

Concesión. TRES. Informe de las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura. Estas actividades serán previamente autorizadas por la APG y estarán sujetas a la inspección y fiscalización de la obra. CUATRO.- Planes de mejoras futuras. CINCO - Balance anual auditado así como su correspondiente evaluación del control interno, y memoria de la administración. SEIS.- Estadística de accidentes de trabajo y robos, hurtos y otros delitos. B) MENSUALMENTE:- UNO.-Informe estadístico general. DOS. Informe sobre previsiones de tráfico de cargas. TRES.-Informe sobre movimiento de cargas y buques. CUATRO.-Informe sobre los precios por servicios portuarios de la Concesión e ingresos, devengados y percibidos durante el mes anterior. CINCO.- Estadística de accidentes de trabajo y robos y otros delitos. SEIS.- Los informes que la APG requiera. C) CUANDO SE PRODUZCA:- UNO.- Todo aconteci miento que afecte la operación de la Concesión o que constituya un riesgo para el Puerto, incluyendo el arribo y salida de cargas peligrosas. DOS.- Necesidad de coordinación y cooperación entre el concesionario y A.P.G, y su fundamento. TRES.- Accidentes y averias que afecten a la infraestructura portuaria concedida o a Estas informaciones sólo son de carácter las personas. enunciativo y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la APG; las mismas serán efectuadas a través de los medios y formalidades que determine la APG. CLAUSULA NO VENA:- PRESTACION ANUAL O CANON DE LA CONCE SION.-Compagnette Pijo: El Concesionario se obliga a pagar a la APG una Prestación de QUINIENTOS CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$504.000) anuales. La

ı

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

27





FRANCISCO ZA GARCES

l

3

5

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



Prestación se pagará a la APG a partir de la fecha de entrega recepción de las áreas e instalaciones al Concesionario.- El establecimiento de la prestación no exime al Concesionario del pago de las tarifas que puedan corresponder por la utilización efectiva de servicios, suministros o facilidades que brinde la APG.- Componente variable: El concesionario pagará durante los primeros doce meses de operación de la concesión una prestación variable descrita a continuación:

TIPO DE CARGA	PRESTACION  VARIABLE	OBSERVACIONES
GRANEL	US\$ 0,50	Por tonelada métrica
CONTENEDORES	75 %	Sobre la tarifa vigente de APG por uso de infraestructura Portuaria a la Carga
GENERAL	50%	Sobre la tarifa vigente de APG por uso de infraestructura Portuaria a la Carga.

A partir del décimo tercer mes de operación de la concesión, el concesionario pagará a APG, en reemplazo del anterior, un nuevo nivel para la prestación variable:

Por carga al Granel:

US\$ 0,50 por TM

22

Por carga General:

US\$ 1,50 por TM

23

24

Por TEU lleno movilizado:

US\$ 25.00

25

Para el caso de contenedores de transbordo, en tránsito y vacíos,

el concesionario pagará a APG por cada contenedor, el 40% de la 26

prestación verinido desertes pero un TRU llene movilizado, enten

diéndose que la tarifa para transbordo se refiere para ambas



operaciones (Embarque y Desembarque) a pagarse desde la pri mera operación dentro del tiempo fijado en el presente contrato.-La prestación variable por manejo de contenedores y carga gene ral no tendrá reajuste de precios hacia el alza en los primeros doce meses, ya que éstos dependen del tarifario vigente de APG.-El Concesionario no podrá reclamar ninguna reducción, disminu ción o rebaja sobre la prestación total establecida, por cualquier inconveniente, interrupción, cese o pérdida de negocios u otros perjuicios ocasionados, directa o indirectamente, por cualquier causal fuera del control de la APG. CLAUSULA DECIMA.- PAGO DE LA PRESTACION O CANON.- Componente Fijo: La Prestación total anual se abonará en doce pagos iguales por mes ade lantado. El Concesionario pagará la prestación dentro de los primeros diez días de cada mes. Componente variable: La Pres tación variable será cancelada a APG dentro de los diez primeros días del siguiente mes en que se devengaron. El Concesionario no podrá reclamar ninguna reducción, disminución o rebaja sobre la prestación total establecida, por cualquier inconvenien te, interrupción, cese o pérdida de negocios u otros perjuicios ocasionados, directa o indirectamente, por cualquier causal fuera del control de la APG. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-ACTUALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN ANUAL. El valor por concepto de prestación o canon anual, en su componente fijo, se reajustará en un monto global igual a (US\$ 50.000) cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Amèrica anuales adicionales en forma acumulativa y cada cinco años. Es

describe a continuación serà el que tenga que pagar el

and the state of the contract of the state o

28

I

2

3

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



FRANCISCO ZA GARCES

i 2

. 19

Cuario e Al G:

ARO	PRESTACIÓN	ΔÑΟ	PRESIACIÓN
,,,,,	AJUSTADA		AJUSTADA
1	U8\$504,000 <sub>6</sub> 88	11	US\$604.000,000
2	504.000,00	12	\$04.000.cm
3	201 በሚገማሪ	13	roa gog.s.
l	504.000),565	11	201 000050
5	504 0400,000	15	rical state of
6	551.90%.0	15	<b>65.1</b> 900 <sub>6</sub> ac
7	45.1 orio.o.>	17	653-000,65
8	\$54 (0)(0)	155	PSA saltogras
9	551,000,oo	19	€54.000,00
10	554 (000 <sub>000</sub>	20	654.000,444

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INTERESES POR RETRA SO EN EL PAGO DE LA PRESTACION. El atraso en el pago de la prestación por el Concesionario, devengará el interés de mora calculado de conformidad con lo establecido por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de dicha mora. Dicho intereses de mora serán pagados también en dólares de los Estados Unidos de América. Un atraso superior a los sesenta días calendario será considerado causa para la caducidad de la Concesión sin defectiva a maganazación algunaciona actualmente incluidad.

人 選 R

efectiva la Garantia de Fiel Cumplimiento de la Explotación de la Concesión, y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Cronograma de Obras e Inversiones, en el caso de que aún tenga vigente esta última por el cumplimiento del periodo de construcción.-PRECIOS DE LOS CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SERVICIOS PORTUARIOS.- El Concesionario, como retribución por sus servicios, tendrá derecho a recibir de los usuarios el precio o valor económico y en éste su eventual utilidad por sus inversiones, riesgo y trabajo. El esquema de retribución del Concesionario será mediante precios pagados por los usuarios por concepto de los servicios portuarios objeto del presente Contrato. El Concesionario se obliga a separar y detallar en las facturas a sus usuarios las diferentes partidas, con todos acuerdo a y cada uno de los servicios prestados, de lista de precios que se adjunta como parte integrante del presente contrato y que se convierten en los precios máximos aprobados por APG.- Los precios máximos fijados para los scrán publicados por el Concesionario en una servicios. Lista de Precios por Servicios Portuarios de la Concesión.- Los precios serán fijados en dólares de los Estados Unidos de América.- El Concesionario podrá ofrecer los descuentos y rehajas que considere convenientes, cumpliendo siempre con los principios de la sana y libre competencia.- En el caso de que las tarifas resultaren insuficientes, en cumplimiento al inciso tercero del artículo setenta y seis del Reglamento Sustitutivo a la Ley de Modernización, deberá realizarse un reajuste de las manus entre que a de sente como mais a que se sente mante en gaste esta enconscionemente esta de la colonia.

de compensación, dinero, en la forma establecida en el artículo

ı

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



**FRANCISCO** CAZA GARCES

l

2

3

4

5

6

8

9

10

. 11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Cuarta

\*Akhine

ocho del referido Reglamento.- CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROL Y AUDITORIA. - Es obligación de la APG controlar la ejecución de las actividades de la Concesión, para lo cual el Concesionario deberá presentar toda la información necesaria cuando le sea requerida formalmente. Concesionario asimismo deberá suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades aduaneras, para el control de mercaderías y bienes en las zonas de la concesión. Anualmente la APG evaluarà las condiciones en que la Sociedad Concesionaria ha venido actuando y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato. La evaluación podráser realizada por la APG o por firmas auditoras especializadas, a costos del Concesionario. La APG determinará las informaciones v sistemas de soporte de la información. La APG tiene el derecho de verificar la información proporcionada por medio del control antes mencionado y exigir la immediata corrección de irregularidades en caso de haberlas. **CLAUSULA** DECIMA QUINTA .- PLAZOS .- A) PLAZO DE LA CONCESION .de la Concesión es de veinte (20) años no renovable. COMPUTO DEL PLAZO DE LA CONCESION. INICIO DE LA ACTIVIDAD. - El plazo de la Concesión se contará a partir del día siguiente al de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción del área e instalaciones de la terminal granclera y multipropósito, materia de la Concesión. El Concesionario iniciará sus actividades una vez suscrita el acta de entregarecepción de las instalaciones y bienes del terminal. C) INVERSIONES REQUERIDAS.- Las inversiones obligatorias การตรงโดยสมาชิก อาเพรามา แมนกระเทา และเหนือ เลย เป็นเกาะเหมือนกระเทีย เดือนเกิดเหมือน เดิม เดิมทุก

24

25

26

27

人里

primeros años, están descritas en el Anexo que se acompaña como parte integrante del presente contrato, y que se resume a continuación:

3

5

8

10

11

12

13

14

15

16

17

l

2

AÑO		inversión usdólares
Obras	y	
Equipamiento		
Obligatorios		. and the same of
<u>Λπο 1</u>		US\$37210.000,oc
Año 2		300,000,00
Año 3		300.000,00
Obras	y	
Equipamiento		
Optativos		
Ano 4		31925.000,00
Año 5		31925.000,ar
TOTAL		₩8\$11′660.000,oc
INVERSION		

18 19

20

21

22

23

24

25

27

28

Obras correspondientes દાઇ inversiones Las Equipamiento tanto Obligatorias como Optativas descritos en la oferta contenida en el Sobre número DOS, en su capítulo UNO, CUATRO, se considerarán como Inversiones Obligatorias para efectos del presente contrato. Antes del inicio de la ejecución de โสร obras previstas en su  $A_{i+1}A_{i+1}\cdots A_{i}$ 1,2 , Continue and 16.04 general de APG el provecto aprobación de 121 acompanado del provecto de ingenieria ingenieria. اني

NOTARIA IGESIMA CUARTA STREET, SEL ECUADOR

13,414.

Jigbsimo

Cuarta



GUAYAQUIL 1b. FRANCISCO YCAZA GARCES

correspondiente programa y cronograma de

8

9

l

2

3

5

10

11 12

13

14 15

16

17

18

19

20

21

22 23

24

25

26

27

operará la subcontratación, así como cualquier otra información

trabajos. APG requerirá un informe auditado del cronograma de inversión valorado en dólares de los Estados Unidos de Amèrica para corroborar los montos consignados en la oferta. - El informe de auditoría deberá contener una opinión sobre la razonabilidad de la valoración del cronograma de obras, así como una comparación con el cronograma de obra valorado en la oferta.- Si la valoración de la inversión realizada fuera menor a lo ofertado, se dispondrá los saldos correspondientes en el siguiente orden de prelación: a) Para nuevos proyectos dentro de la terminal de graneles y multipropósito, debidamente aprobado por APG, b) Para proyectos de interés general para el Puerto de Guayaquil, y c) Para beneficio efectivo de APG.- La Firma de auditores será seleccionada por APG de entre las propuestas por el sionario.- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESION. - El Conce sionario no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Concesión sin la autorización previa y expresa de la APG.- El Concesionario podrá contratar parcial o totalmente la ejecución de las obras civiles que sean necesarias para la ejecución del presente Contrato. Esta subcontratación no generará ningún tipo de relación ni obligación de los subcontratistas con la APG.- Si el Concesionario con la auto rización previa de APG, decide subcontratar parte de las áreas, instalaciones y/o servicios de su Concesión para actividades afines de su Concesión, deberá proporcionar a la APG en forma documentada el nombre del subcontratista propuesto, el monto del alguiller u etro page a aboner per éste y los términos en que

que le sea solicitada por la APG. - El incumplimiento de las condiciones anteriores será causa para que la APG pueda declarar la caducidad de la Concesión, sin derecho a indemnización alguna. El Concesionario será el único responsable ante la APG, por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.- Ni el Estado ni la APG serán responsables de las obligaciones patronales, laborales <u>ni</u> de ninguna especie, adquiridas por el Concesionario con el personal utilizado en el cumplimiento de la Concesión.- CLAUSULA DECIMA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA CONCESION.- La SEPTIMA: validez, vigencia y otorgamiento de la presente Concesión, están condicionadas a la buena fe de las partes para el cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato de Concesión. En ningún caso serán consideradas como válidas, condiciones que no estén explicitamente aceptadas por la implícitas o Modernización y su Reglamento así como por la legislación y DECIMA CLAUSULA normativa aplicables. TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION.- El Contrato de Concesión termina por las siguientes causas: a) Vencimiento dei plazo; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) Caducidad; d) Resolución del Contrato de Concesión; e) Causales previstas en los artículos 80 y 100 del Reglamento sustitutivo a la Ley de En los casos previstos en este contrato.-Modernización; Ŋ CLAUSULA NOVENA.- CABAL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- El Contrato de Concesión terminará de pleno derecho cuando se haya cumplido el plazo de ia Concesion y ras parcos inspected felmente sus obligaciones contractuales.- La finalización del Contrato de

1

2

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

36

27

Ŋ

Cuarra

NOTARIA GESIMA CUARTA DUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL ib. FRANCISCO CAZA GARCES

> 1 2

> > 3

4 5

6

7

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25 26

27

<sub>ረ</sub> 28

presion por esta causa provocará la extinción de los otros fratos une hubiere celebrado el Concesionario, salvo que la APC accediera continuarlos. En este caso de terminación y en demás estipulados en el Contrato de Concesión, el Concesionario, a través de un acta formal, entregará a la Concedente sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, las obras, instalaciones, equipos y accesorios afectados directamente a la Concesión, en buen estado de servicio y funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Clàusula Vigèsima Quinta de este Contrato.-CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.- Cualquiera de las partes contratantes podrá expresar su deseo de terminar el Contrato de Concesión, exclusivamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados. La terminación por mutuo acuerdo se procesará administrativamente y se perfeccionará mediante la suscripción del convenio de terminación que será otorgado ante Notario Público. En este caso, las partes procede rán a liquidar las obligaciones del Contrato en la misma forma prevista para la caducidad.- CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El Concesionario, debido a incumplimientos de las obligaciones contractuales de la APG. podrá pedir al Juez competente de su domicilio la resolución del Contrato de Concesión.- CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CADUCIDAD O TERMINACION DEL CONTRATO.- A) CADUCI DAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.  $\mathbf{E}\mathbf{I}$ became eliminate las ablicacionos del Concesionario. de determinará la caducidad del Contrato de Concesión. La

后 别一般\_

declaración de caducidad de la APG podrá tener lugar cuando el Concesionario incurra, entre otras, en alguna de las siguientes uno) Falta de pago de la prestación por más de sesen ta dias calendario. DOS) No presentar oportunamente la renova ción de las garantías y los seguros solicitados. TRES) Mala conservación, en forma reiterada, de las áreas e instalaciones objeto de la Concesión, o si no efectúa las reparaciones y mante nimiento necesario de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato. CUATROJ Por cesión de la Concesión sin la autori zación de la APG. CINCO) La comisión de infracciones calificadas como "culpas graves", incumplimiento en la prestación de los servicios o por acumulación de multas que sumadas lleguen a una cifra no menor del VEINTE POR CIENTO (20%) de los ingresos brutos anuales, en el lapso de un año. SEIS) Si la Sociedad Concesionaria se declara en quiebra o entra en proce SIETE No respetar los precios máximos so de disolución. establecidos por la APG; realizar cobranzas que no sean las estipuladas o que no se fundamenten en la documentación de facturación y con la suficiente desagregación como lo establezca la APG aún cuando no exista, o por el traslado al usuario de esta circumstancia indebidos, cuando costos sobre comprobada por la APG, a reclamo del usuario. OCHO) Si el Concesionario, por sí o a través de algunos de sus empleados, aprovechando el libre acceso a la zona portuaria, se involucra en la comisión de actividades ilicitas contrarias a la legislación ecuatoriana, en particular el contrabando. NUEVE) FIGSTITECTION OF THE PARTY OF T que no hubieran sido reparados en los plazos estipulados por

l

2

3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Cuarta de

NOTARIA ESIMA CUARTA RUGA DEL ECUADOR



GUAYADUIL FRANCISCO AZA GARCES

4 5

6

l

2

3

7 8

9 10

11 12

> 13 14

> > 15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

25

26

₩<sup>28</sup>

y suscribir el acta de terminación del Contrato de Concesion por

DIEZ Por el incumplimiento reiterado del régimen de entrega de ireb mación, en la forma y tiempos requeridos por la APG y la Aduana. ONCE) Por abandono de la Concesión por más de treinta días. DOCE Cuando el volumen de carga anual efectivamente movilizado por el concesionario sea inferior a 400.000 TM de granel exigido por APG, y por dos años consecutivos y no más de tres durante todo el tiempo de la concesión. TRECE) Si el Concesionario no realizare las obras previstas en su oferta dentro del plazo estipulado, la APG podrá resolver la caducidad de la Concesión y en este caso hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de obras e inversiones. CATORCE) Si a juicio de la APG las obras o trabajos previstos en el proyecto definitivo no se realizaren adecuadamente, se podrá QUINCE| El incumpliresolver la caducidad de la Concesión. miento de las condiciones citadas en la cláusula Décima Sexta será causa para que la APG pueda declarar la caducidad de la Concesión, sin derecho a indemnización alguna. DIECISEIS) En contrato.b) previstos en este demás casos los LA TERMINACION LA PROCEDIMIENTO PARA Concesionario APG notificará a1CONCESION. I.a incumplimientos incurridos y le concederá un plazo razonable para que subsane o explique las causas.- Si el Concesionario no contestare el traslado realizado, ni subsanare, ni explicare los incumplimientos incurridos, la APG resolverá la caducidad del Contrato de Concesión mediante resolución motivada. La resolución de caducidad será formalmente notificada al Concesionario. Posteriormente las partes procederán a tramitar

caducidad.- Operada la caducidad de la Concesión por incumplimiento del Concesionario, la APG procederá a ocupar las áreas e instalaciones del Terminal Granelero y Multiproposito y más bienes concedidos u otros a que hubiere lugar, levantándose la correspondiente Acta, que será notificada al Concesionario.- La resolución de caducidad de la Concesión determinará la ejecución inmediata de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. De igual forma APG podrá ejecutar en forma parcial o total la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras e Inversión en caso de incurrir en un atraso injustificado de más del 50% del plazo indicado en la oferta o en las bases de esta licitación. Sin perjuicio de la ejecución de esta garantía, la APG recuperará el valor total de los daños y perjuicios que pudieren haberse producido como consecuencia del incumplimiento del Concesionario.- Las partes liquidarán todas las obligaciones pendientes de la Concesión. En la liquidación se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos: UNO) El valor de los desperfectos y deterioros que le sean imputables, que presenten las obras e instalaciones según la valoración de una empresa especializada reconocida. DOS) Los valores adeudados por el Concesionario a la APG.- Practicada la liquidación y una vez notificado, el Concesionario deberá satisfacer su importe en el plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo la APG podrá hacer efectivo su crédito por la vía coactiva, sin perjuicio de la afectación de las garantías o seguros a su favor sobre los bienes concedidos. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DESTRUCCION THE THE PERSON OF THE PERSON O

destrucción o grave daño de todas o de la mayor parte de las

27

ı

2

3

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

· myg





GUAYAQUIL , FRANCISCO CAZA GARCES

ı

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

nstalaciones y lecales que conforman la presente Concesión que impire la rastización de los trabajos por más de ciento ochenta días, siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Concesionario para optar por la terminación de la Concesión por mutuo acuerdo, sin indemnización alguna y sin pérdida de su garantia de cumplimiento del Contrato o la reconstrucción de las obras en la cuantía, forma y plazo que se acuerde con la APG y el reinicio de la Concesión.- Se entiende como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto a que no es posible resistir de conformidad con el artículo treinta del Código Civil ecuatoriano.- Si la destrucción ocurriese por dolo,

Jigosima

Cuarta

18 19

20

21

22

23

24

25 26

-28

apliquen a los bienes que construya o incorpore a la Concesión.-

negligencia o culpa del Concesionario, la APG resolverá la caducidad de la Concesión. CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.-MORA.- La mora operará de pleno derecho por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.-CLAUBULA VIGEBIMO QUINTA - OBLIGACIONES DEL CON CESIONARIO.-De los tributos y los consumos. A) Concesionario estará sometido a la Legislación Tributaria Nacional, Provincial y Municipal que se encuentre vigente durante el plazo de la Concesión, debiendo cumplir con todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio

Asimiliados secréto de las seriga tridas inscretos campa par cor sidias en

de su actividad. El Concesionario será responsable y está obliga

do al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se

los que incurra, particularmente los correspondientes a

乙甲紀二

suministros de agua, canalización, energia eléctrica, servicios telefónicos, recolección de basura y similares. B) Entrega y conservación de las instalaciones. - La APG entregará al Concesionario los patios, locales, equipos y demás instalaciones mediante un acta que deberá ser protocolizada ante un Notario Público, dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del presente contrato.- El acta de entrega - recepción contendrá un inventario detallado de las instalaciones y bienes objeto de la Concesión, incluyendo fotografías demostrativas, en número y calidad, del estado en que se encuentran las instalaciones que El costo de la realización del inventario y los honorarios de los técnicos que pudieren contratarse para estos fines, son a cargo del Concesionario.- Durante el período de la Concesión, los gastos de mantenimiento de las áreas e instalaciones materia de la Concesión serán de cargo del Concesionario. - El Concesionario está obligado a conservar en buen estado, incluso desde el punto de vista estético, el pavimento, señalizaciones, cerramientos y demás instalaciones fijas o môviles objeto de esta Concesión, así como a velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y preservación del medio ambiente. En caso de no hacerlo, la APG procederá a imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la falta, incluyendo la posibilidad de declarar la caducidad del Contrato.- Para verificar el debido cumplimiento de lo estipulado cláusula, la APG, a través de sus Organismos esta Técnicos, podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de ""de las volas e mateixáctica collos. La mareixáctica de la mareixácti conservación para realizarse deban reparaciones que señalará las

l

2

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA ESIMA CUARTA BLICA DEL EQUADOR



GUAYAQUIL
FRANCISCO
AZA GARCES

1 2 3

**4** 5

7

8

6

9

11 12

10

1.3

14 15

16

17

18 19

20

21 22

23 24

25

26

27

28

nanteneria mejorar

mejorarlas en relación al estado en que fueron entregadas, conservando un razonable nivel tecnológico y quedando obligado el Concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le señale. Si éste no realizase y terminase las obras o trabajos de reparación en el plazo establecido, estará sujeto a la imposición de las multas previstas en la Cláusula Trigésima Sèptima. La APG podrá conceder un plazo adicional para el cumplimiento de estas obligaciones. En ese caso, si el incumpli miento persistiere, la APG podrá imponer nuevas sanciones. Si a pesar de las nuevas sanciones, el Concesionario no ejecutara las reparaciones, la APG procederá a iniciar las actuaciones establecidas para resolver la caducidad de la Concesión.-Devolución de las instalaciones a la APG. Al finalizar el plazo de la Concesión, la APG accederá, de pleno derecho, a la absoluta disposición de los inmuebles y de las construcciones e instalaciones de la Concesión, sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario.- Una vez concluido el plazo antes citado, los bienes e instalaciones que fueren objeto de la Concesión deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el razonable desgaste por el uso, no obstante haber sido objeto del necesario mantenimiento. El Concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de entrega - recepción y los que no estén unidos de manera tija al inmueble o no constituyan instalaciones fijas de éste y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo. - A juicio de la APG, el Concesionario deberá demoler y/o retirar les construcciones o instalaciones obsoletas per el avance tecnológico o no interesantes para la APG. - El Concesionario

C H A



devolverá las instalaciones limpias y en perfectas condiciones, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de finalización del plazo de la Concesión, antes de poder reclamar la devolución de su garantia de fiel cumplimiento del Contrato.- La devolución de las instalaciones a la APG se formalizará mediante la suscripción de un acta que será suscrita por las partes. Esta acta será protocolizada ante un Notario Público y en ella se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos a la APG, especificándose en su caso los deterioros que presenten. Si se comprobasen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso, la APG determinará las reparaciones necesarias, y D) Preservación y exigirá al Concesionario que las realice. protección del medio ambiente. El Concesionario está obligado a preservar y proteger el medio ambiente. En ningún caso su actividad podrá afectar negativamente el medio ambiente, ni por actos propios del Concesionario ni por actos causados por los usuarios dentro de las zonas concesionadas. En caso de la APG procederá a la incumplimiento del Concesionario, sanción mediante la imposición de las multas correspondientes.-El Concesionario ejecutará en un plazo máximo de 180 días posteriores a la firma del Contrato un Plan del Manejo Ambiental de la Operación de la Terminal, que determine las medidas de protección, el cual será aprobado por APG, y deberá también cumplir con las condicionantes que se regulen o controlen a través de los organismos competentes tales como el Ministerio del Medio Ambiente, M. I. Municipalidad de Guayaquil, Withistory to represent by Selectoric, Straff Straff and Appendix . . .

general con las Normas y Procedimientos determinados en el

28

1

2

3

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

 $\tilde{e}\tilde{b}$ 

27





DEL CANTON GUAYAQUIL FRANCISO

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Basil mente aprobado po

Basilea.- También se ejecutará un plan previa mente aprobado por APG en el que se tenga especial cuidado en las observaciones acerca de las Normas y Procedimientos de SEXTA: CLAUBULA VIGESIMO Seguridad Industrial.-OBLIGACIONES DE LA APG.- La APG se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Permitir al Concesionario obtener su retribución económica según el esquema estipulado. operación del administración de la intervenir la Concesionario. C) Conferir seguridad al Concesionario para que pueda cumplir con las finalidades de la Concesión. D) Solicitar a las demás entidades y organismos del Estado faciliten al Concesionario el desarrollo de sus actividades y la ejecución del Contrato de Concesión. E) Estudiar y acceder a las solicitudes del Concesionario que tiendan al mejor funcionamiento de la Terminal. F) Coordinar y gestionar con otras entidades públicas, los trámites, acciones o autorizaciones conducentes a facilitar al concesionario la ejecución y operación de las obras previstas. G) Disponer que todas las naves que descarguen graneles y soliciten muelles administrados por APG, ya sea para alijar o descargar completamente, tendrán que realizar sus operaciones en la terminal de graneles objeto de esta concesión, siempre y cuando esto no cause problemas operacionales o problemas de congestión.- APG autorizará la descarga de graneles en muelles de APG, exclusivamente a pedido del concesionario del terminal, el mismo que realizará la operación de descarga de los graneles y deberá pagar a APG, las tasas correspondientes al nivel APPTIMO. a-forio vigante CLAUSUI.A VICERSINO

**(4)** 

25 26

69. Y

**28** 

IUNARIU.-

a HA



Concesionario será responsable de la seguridad y el buen trato de la mercaderia, el buen orden, la vigilancia y la limpieza del área concesionada, para lo cual ejercerá el debido control de entrada y salida de personas, vehículos y de mercaderías, cumpliendo las disposiciones del Reglamento de Servicios Portuarios de la APG, de carácter general y específico, existentes o que se dicten en el futuro. El Concesionario es el único y exclusivo responsable por las mercaderías entregadas a su custodia, durante el tiempo que éstas permanezcan en su poder.- Ni el Concesionario, ni la APG serán responsables por cualquier falla, demora o interrupción en la ejecución de sus obligaciones contractuales, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, según la definición prevista en el artículo 30 del Código Civil.- CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- DEL PERSONAL.- El Concesionario es libre de contratar el personal que estime conveniente, dentro del marco general laboral vigente.- La APG no será responsable por las obligaciones patronales, laborales, ni de ninguna especie adquiridas por el Concesionario, con el personal utilizado en el cumplimiento de la Concesión.- El Concesionario adoptará las medidas necesarias para proveer el personal suficiente y el equipo apropiado, de forma de poseer una adecuada capacidad para poder hacer frente a las diversas exigencias de servicios que, razonablemen te, le planteen los usuarios del Terminal de Carga a Granel y Multipropósito.-NOVENA.- ACTIVIDADES EN LA CONCE CLAUSULA VIGESIMO SION.- El Concesionario no podrá en ningún caso efectuar otraș epocaración interior el destinar las arabe e inscene de a Olto

uso o actividad distinta a las autorizadas por la APG y que

28

1

2

3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

NOTARIA /IGESIMA CUARTA IFFUELICA DEL ECUADOR



Ab. FRANCISCO VCAZA GARCES

1

2

3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

Sosima Cuarto fuero d'enbject de la Concesión.- CLAUSULA

TRIGESIMA .-INCORPORACION DE EQUIPOS Y NUEVAS OBRAS.-Concesionario ejecutará las obras y realizará las inversiones que sean necesarias para la prestación del servicio en los términos de su oferta, así mismo podrá incorporar libremente aquellos equipos que considere necesarios para el mejor servicio.- La ejecución por el Concesionario de obras o instalaciones sin previa autorización de la APG será considerado falta grave y ésta podrá obligar al Concesionario a demolerlas o desmontarlas. Si el Concesionario dejase transcurrir el plazo que se le fije al efecto, la APG procederá a demoler las obras o desmontar las instalaciones, a costa del concesionario.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CONTROLES POR LA APG. El Concesionario deberá instalar en su Concesión procedimientos informáticos para la facilitación de la gestión y control de inventarios de bienes o

consumos en el interior de la zona concesionada, asi como del

control informático del inventario de mercaderías almacenadas o

cuando lo soliciten, con arreglo al modelo y en el soporte físico,

magnético o interfases automatizadas que se acuerde con la

APG. Estas informaciones no menoscaban el derecho de la APG,

de ejercer sus atribuciones dentro de las áreas e instalaciones

del Terminal.- La APG se reserva el derecho de establecer

condiciones para que los sistemas informáticos del Concesionario

su procedencia y destino

18 proporcionar estas informaciones a la APG y a la Aduana, 19

20

21 22

23

24

25 26

28

periódicamente, insperoropes or como de uso y estado de

sean compatibles con los suyos, así como de efectuar

final.

equipos e instalaciones utilizados.- Asimismo, el concesionario

debiendo

Call AL

(

implantará para su administración y operación, un sistema adecuado de control interno, que permita seguir las pistas de auditorias necesarias en sus operaciones.-CLAUSULA. SEGUNDA.-**PROYECTO** DEFINITIVO TRIGESIMA INGENIERÍA.- Antes del inicio de la ejecución de las obras previstas en su oferta, la Concesionaria deberá presentar para la aprobación de APG el proyecto general de ingeniería, acompañado del proyecto de ingeniería de detalle y del correspondiente programa y cronograma de trabajos. La APG, dentro del plazo de quince días de recibido los proyectos de ingeniería en referencia, podrá requerir modificaciones al proyecto de ingeniería presentado a fin de que se ajuste a las especificaciones. En caso que no existan modificaciones, procederá a aprobar los proyectos. Una vez que el Concesionario entregue las modificaciones requeridas, la APG las examinará para establecer su razonabilidad, luego de lo cual procederá a la aprobación formal de los proyectos de ingeniería. El proyecto definitivo de construcción o mejora de obras o instalaciones en la Concesión, una vez aprobado por la APG, constituirá parte del presente Contrato. CLAUSULA TERCERA.-TRIGESIMO EJECUCION Y APROBACION DE LAS OBRAS A REALIZAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.- Una vez que se hayan terminado las obras previstas en este Contrato, el Concesionario solicitará por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la aprobación de las mismas y la autorización para la puesta en servicio. La APG, a través de una comisión designada manifest in the first time of the latter of the control of the control of the first production of the latter of

fiscalización, determinará la procedencia de la puesta en servicio

28

27

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25





GUAYAQUIL Ab. FRANCISCO VCAZA GARCES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

A Trans \* <sup>1</sup> % Jigesima Cuchio Hotario

construida.- Si se comprueba que las obras se encuentran en perfecto estado de funcionamiento o si no correspondieran al proyecto aprobado, la Comisión levantará un acta en la que se harán constar esas particularidades. - Durante el período de realización de las obras, la APG podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las mismas, para comprobar si se ajustan al proyecto definitivo aprobado. Si se aprecia la existencia de desviaciones o fallas graves en relación con el proyecto, la APG podrá resolver la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. En caso de fallas menores se mantendrá la autorización de la puesta en servicio. -Si a juicio de la APG las obras o trabajos previstos en el proyecto definitivo no se realizaren adecuadamente, se podrá resolver la caducidad de la Concesión.- Si el Concesionario no realizare las obras previstas en su oferta dentro del plazo estipulado, la APG podrá resolver la caducidad de la Concesión y en este caso hará efectiva la Garantia de Fiel Cumplimiento de cronograma de CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.obras e inversiones .contratos suscribirán CONTRATOS ADICIONALES .-Sc adicionales, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, ya sea por razones de interés público o debido a otras causas que motiven el incremento o mejora de los servicios a prestarse en la terminal de carga al granel y multipropósito, así como a incentivar el comercio exterior a través de la Terminal motivo de esta concesión, o del resto de terminales del Puerto de Guayaquil.- Para el propósito el Concesionario podrá motivar la Solicitud un gade a la cicronola-Compatible APC y lawy de les estudios respectivos será conocida la solicitud por el Directorio

a H #

27

de APG, quien emitirá la Resolución que más convenga al interés general del Puerto.- La APG podrá solicitar al concesionario la explotación de un nuevo servicio o delegación de uno ya existente, para lo cual requerirá de la aprobación del Directorio de APG.-CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.-El capital inicial de la Sociedad Concesionaria no será inferior al equivalente al veinte por ciento 20% del valor presente de la inversión total, ajustada ésta al doce por ciento anual. Para la firma del presente contrato, el capital social debe estar integrado a esta fecha, en efectivo y en forma inmediata.- La Sociedad Concesionaria deberá inscribirse en el mercado de valores, en los doce primeros meses a partir de la firma del contrato, hasta el fin de la concesión, así mismo deberá presentar su calificación de riesgo.- Las acciones de la Sociedad Concesionaria no podrán transferirse a terceros ni entre los mismos socios, mientras no se hayan concluido las obras prevista dentro de los 5 primeros años conforme a la oferta; es decir, si las obras se realizan en un tiempo menor a los cinco primeros años, tal restricción durará hasta la conclusión de dichas obras.- Durante ese lapso podrá, no obstante, aumentarse el capital social para la incorporación de nuevos socios inversionistas; es decir, aumento de capital fresco, sin perder el adjudicado el cincuenta y uno por ciento (51%) del monto del capital incrementado.- Toda modificación del objeto social, será autorizado por APG, así como también una Jurian o seciaión de la sociedad posiols reading and the adjudicada.- Como parte integrante del presente contrato se adjunta los estatutos sociales de la sociedad concesionaria.-

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

25

27

NOTARIA VIGESIMA CUARTA ALPUNIUSA BEL ECUADON



DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

l

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

TRIGESIMO

"vly

Sidesime Sucra

SEXTA.- POTESTAD

SANCIONADERA DE LA ADMINISTRACION.- El Concesionario, por la sola circunstancia de haberse presentado a la licitación, reconoce y acepta la capacidad de A.P.G de establecer sanciones TRIGESIMA CLAUSULA correspondientes a cada caso.-GRADACION DE LAS INFRACCIONES .-El SEPTIMA .cualquier de del Concesionario incumplimiento obligaciones, lo hará incurrir en las siguientes sanciones: Multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si durante la ejecución del Contrato de Concesión, el Concesionario incurre en las causas que se especifican a continuación, deberá pagar a la APG una multa diaria del monto de la prestación anual, en los siguientes porcentajes: a) Negligencia grave en la conscrvación de la Terminal, sus sistemas y equipos en los niveles de calidad estipulados.- uno por mil (1x 1000).-Retraso en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, según las pautas y los cronogramas aprobados. Dos por mil c) Interrupción voluntaria total o parcial del (2x1000).scrvicio, sin autorización previa de la APG. Dos por mil d) Cobro de precios superiores a los máximos  $(2\pi 1000)$ . Dos por mil (2x1000) .-Cualquier otro eì autorizados. incumplimiento de obligaciones y plazos pactados. Uno por mil (1x1000).- El Concesionario cancelará los valores adeudados por conceptos de multas dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación; de no hacerlo, se harán efectivas la garantia de fiel cumplimiento de explotación de la concesión. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al Concesionario de sus obbigaciones no de me demás de la

10

C 创建+

**28** 

responsabilidades que emanen de este Contrato.- Para efectos de ejercer la potestad sancionadora, el Gerente de la APG evaluará las circunstancias del caso y determinará el tipo de infracción o infracciones cometidas, luego de lo cual notificará Concesionario indicando la falta y sanción a aplicar. La concesionaria tendrá el término de diez dias para descargar y/o justificar documentadamente. El Gerente de la APG evaluará la aplicación o no de la infracción, de considerarla procedente, de conformidad con la evaluación realizada, la impondrá. EL concesionario podră apelar a la multa impuesta de conformidad con el Manual de Reclamos de Autoridad Portuaria de Guayaquil vigente.- Para la aplicación de sanciones de mayor o menor gravedad, la APG tendrá especialmente en cuenta la reincidencia del infractor.- Cuando una sola acción u omisión implique dos o más infracciones, se tomará en consideración a los efectos de imponer la sanción, sólo aquélla que comporte la sanción de mayor grado, teniendo en cuenta las demás como circunstancias a considerar para la determinación del monto de la sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de determinar una reincidencia.- Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, se dará cuenta además a la Autoridad competente, sin perjuicio de continuar el procedimiento sancionatorio o disciplinario interno.- La iniciación del procedimiento sancionatorio no exonerará al Concesionario del cumplimiento inmediato de otras medidas administrativas dictadas por la APG tendientes a asegurar y mantener la and the first do the operations of the control quoties are are account.

cometida se deriven daños o modificaciones de las características

では、10mmのでは、1

ı

2

3

5

б

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26





igisima

Course

AD. FRANCISCO

YCAZA GARCES

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

97

28

del medio en que se desarrolla el trabajo, Concesionario deberá proceder a la restitución inmediata de las cosas a su estado anterior a la infracción, sin perjuicio que la administración inicie el procedimiento sancionatorio que corresponda.- Si el Concesionario desea reclamar la procedencia y monto de la sanción impuesta, podrá recurrir a la via arbitral. CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-Forman integrante del contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial: Los documentos habilitantes necesarios para la suscripción del contrato. B) Nombramientos de los representantes legales de las partes contratantes.' C) Acta de adjudicación. Di Informes de los Organismos de Control. E) Lista de Precios Máximos por los F) Lista de Precios de los Servicios Servicios Portuarios. G) Cronograma de Ejecución de Obras y Complementarios. Equipamiento. H) Plan de Inversiones de Obras y Equipamiento. sin necesidad de Forman parte del presente contrato, protocolización los siguientes documentos: A) Estatutos de la Sociedad Concesionaria. B) Oferta adjudicada. c) Bases de Licitación. D) Planos de la Concesión. El Las garantías presentadas por La Concesionaria y aceptadas por el Concedente.-TRIGESIMO CLAUSULA **NOVENA.-**INTERPRETACION Y TERMINOS .- Los DEFINICION DE términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En más coso su interpretación sigue las siguientes normas: a) Cuando los términos se hallan definidos en

M 7

bì las leves ecuatorianas se ajustará a tal definición; están definidos en las leyes ecuatorianas se ajustará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes; c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del Libro IV del Código Civil, De la interpretación de los contratos. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la concedente la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual- CLAUSULA CUADRAGESIMA.- PEDIDOS O SOLICITUDES.- Todo pedido o solicitad que el concesionario desce realizar a la APG, deberá realizarse en forma escrita y dirigida al Gerente General de la Entidad, el mismo que enviará la solicitud o pedido al departamento correspondiente para el análisis y trámite respectivo.- Luego de la respectiva revisión y análisis el departamento encargado en un plazo máximo de 15 días claborará la contestación, la cual será en forma escrita y firmada por el Gerente General de APG y en el cual se indicarán las posibles soluciones o alternativas a seguir, la cual será remitida de conformidad a la Cláusula XLIV, Domicilio y CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA.-Notificaciones.surgieren DE CONTROVERSIAS.-Cuando SOLUCION discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas de este Contrato que puedan detener o perturbar su ejecución, las preses tradación de resolver les enjerencies de marce ensergendandes resoluciones acordadas se sentarán en un acta que deberá ser

Ł

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26





Vigérima

Cuarra

GUAYAQUIL
Ab. FRANCISCO

5

7

R

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

97

28

as partes.- No se podrá utilizar la via obligator diplomática como medio para la solución de controversias.- Si no exis tiere acuerdo, las partes recurrirán al Arbitraje de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete y al artículo ciento nueve del Reglamento Sustitutivo a la Ley de Modernización.-Todo lo concerniente al procedimiento incluyendo la constitución del Tribunal y procedimientos aplicables, se regirá por las normas de arbitraje institucional de la Cámara de Comercio de Guayaquil, prevista en los artículos diez al treinta y ocho de la Ley de Mediación y Arbitraje.- Expresamente se faculta a los árbitros para que ejecuten las medidas cautelares que se dictende conformidad con el inciso tercero del artículo nueve de la referida Ley.- Las partes fijarán y pagarán los honorarios de los miembros de la Comisión de Arbitraje.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA .- IDIOMA .- Para todos los efectos, el idioma oficial del presente Contrato de Concesión es el castellano.- En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las clausulas, prevalecerá el documento en idioma castellano. CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES.- Este Contrato de Concesión está sujeto a las Leyes del Ecuador y en particular a la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento de Aplicación, disposiciones legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia portuaria, laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo y en el manejo de mercaderías. preservación del medio ambiente, de seguridad social, de policía

CHI Re

y seguridad marítima y portuaria y demás leyes vigentes a la fecha de su celebración.- CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA.-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Ciudad de Guayaquil.- Para efectos de notificaciones y correspondencia se establecen las siguientes direcciones:

l

2

3

5

б

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONCEDENTE:	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Dirección:	Avenida 25 de Julio - Via Puerto Marítimo
Ciudad:	Guayaquil
Teléfonos:	593-4-483350
Fax:	593-4-482124
CONCESIONARIO:	ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.
Dirección:	Av. Quito 806 piso No.16, oficina 1601. Edificio Induauto y/o oficinas del Terminal Granelero ubicado en el Puerto Marítimo.
Ciudad:	Guayaquil
Teléfonos:	295000-283751-294695
Fax:	284552-280153

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con la debida anticipación. Cualquier notificación o comunicación de la APG, se dirigirá al representante legal del Concesionario y será entregada personalmente a éste, en las oficinas o a través de facsimil dirigido a los números anteriormente mencionados, casos en los cuales la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del despacho. Las comunicaciones que remita el Concesionario a la APG se virioren - presentante legal, de la misma mattera y

con el mismo efecto. CLAUBULA CUADRAGESIMA QUINTA .-





Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

Į

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

27

CINCO.-

AT8AH

IUOA

A. A.

(B)sima

Cuerro

Concesionario estará sometido a egislación Tributaria Nacional, Provincial y Municipal que se encuentre vigente durante el plazo de la Concesión, debiendo cumplir con todas las obligaciones de dicha naturaleza que correspondan al ejercicio de su actividad. La Concesionaria será responsable y está obligada al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen a los bienes que construya o incorpore a la Concesión.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: ACEPTACION DE LAS PARTES.- Libre v voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todas las disposiciones del presente Contrato de Concesión, a cuyas estipulaciones se someten. -CUADRAGESIMA CLAUSULA SEPTIMA: EJEMPLARES DEL CONTRATO.- Es de cuenta del Concesionario el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas o simples de las Escrituras del Contrato de Concesión y los documentos que deben ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Concesionario a la APG es de ocho..- CLAUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA.-AUTORIZACION.- El adjudicatario de acuerdo al Artículo cuatro C de la Ley General de Puertos deberá tramitar ante el Consejo Nacional de Marina Mercante y Puertos a través de la DIGMER la autorización para el Uso Comercial del Terminal así como deberá calificar como operador portuario ante la Dirección General de Marina Mercante.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de ests Contrate de Com - iam FIRMAN ABOMADO PERMANIO NAVAS V. REGISTRO NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA

LA MINUTA QUE QUEDA

PUBLICA".- Queda A ESCRITURA ELEVADA formando parte integrante de esta escritura los documentos l 2 correspondientes.- Yo, el Notario doy fe que después de 3 en alta voz, toda esta escritura leído haber comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, el 5 Notario en un solo acto.-6 P. AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL 8 9 10 11 BR. ANTONIO AGUIRRE MEDINA 12 **C.C.**  $09022\overline{360}/2-5$ 13 C.V. 0009-136 14 15 p. ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. 16 17 18 19. 20 ING. JORGE BAQUERÍZO CARBO 21

GERENTE GENERAL

C.C. 0900419524

RUC GERRE TERROR!

**c.v.** 0006-238

27

28

26

22

23

24

SE O -

WW MOTHWARD

## NOTARIA VIGESIMA CUARTA REPUBLICA DEL EGUATION



GUAYAQUIL.

Ab. FRANCISCO YCAZA GARCES

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

Se otorgo ante mi, en fé de ello confiero este NOVENO TESTIMONIO CONTRATO CONCESION DEL DE OCUPACION Y USO DE BIENES PUBLICOS DEL DOMINIO LA PUBLICO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS CON INVERSION EN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO, DEL TERMINAL GRANELERO Y MULTIPROPOSITO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A., en ochenta y tres fojas útiles que sello y firmo en esta ciudad de Guayaguil, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.



المالتكنينية Yesza Garces Ab. Francisco X. NOTARIO XXIV

19 20

> 22 23

21

24

25

15 g (

27